



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 30262 de 16.05.2012
R-126-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 636

Reclamo N° 123 de 26.05.2011,
Aduana Valparaíso.
Resolución de Primera Instancia N° 70
de 26.04.2012
Fecha de notificación 30.04.2012

Valparaíso, 30 NOV. 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 508 de 16.05.2012, de la Secretaría Reclamos de Aforo Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 70 de 26.04.2012;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

1.- Confirmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

23.05.12

R 123-12

Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)





**RECLAMO N° 123/2011
FALLO DE PRIMERA INSTANCIA**

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO 26 ABR. 2012

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 123 de 26.05.2011 del Agente de Aduanas señor Ricardo Mewes Sch., por cuenta de los señores INDUSTRIAL HOT & COLD LTDA., R.U.T. N° 77.713.950-9, en que interpone reclamación por errónea clasificación arancelaria de mercancías de ítemes 1, 3, 15, 18 y 21 de la D.I. N° 3150274789-7, de fecha 15.03.2011 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. N° 3150274789-7, de fecha 15.03.2011, se solicitaron a despacho accesorios, y partes y piezas de dispensadores de agua con un valor CIF total de US\$ 53.514,15 bajo régimen de importación TLCCH-COR.

2.- QUE el recurrente señala lo siguiente:

- Al confeccionar la DIN se incurrió en errores de clasificación y descripción de las mercancías de ítemes 18 y 21 de la DIN antes indicada ya que según descripción de los mandantes se trata de válvulas de alivio o seguridad cuya clasificación es la pda. 8481.4000 y en el ítem 21, se clasificó la mercancía como parte de purificadora, en circunstancia que corresponde a una parte de una dispensadora de agua de la posición 8419.9000.

- En los ítemes 1, 3 y 15 también existe un error ya que se aplicó un arancel de 4,5% que le corresponde a los aparatos e implementos de licuefacción de aire o gases en circunstancia que estas corresponden a un dispensador de agua correspondiendo aplicar el 100% de rebaja al arancel por aplicación del TLC Chile - Corea.

3.- QUE a fojas 6, se adjunta fotocopia de factura comercial N° WBICH1101318 de fecha 17.02.2011 de firma WON BONG CO., LTD. que detalla las mercancías como accesorios y partes de dispensadores de agua.

4.- QUE a fojas 26, se adjunta Oficio Ordinario N° 11.369, de fecha 11.07.2011 de la fiscalizadora informante señalando:

- Que el pedidor clasificó erróneamente la mercancía del ítem 18 en la Pda. 8481.8090 y la del ítem 21 en la Pda. 8421.9900.

Indica que información entregada por el mandante para el ítem 18, se trata de válvulas de alivio o seguridad y no para líquido, de metal y uso industrial.

- Para la mercancía del ítem 21, corresponde a una parte de la dispensadora de agua y no de máquina purificadora/dispensadora de agua.

-De conformidad a lo anterior para los ítemes 18 y 21, corresponden las Pdas. 8481.4000 y 8419.9000 respectivamente, un advalorem de 1,64% y 0% correlativamente.

- Respecto a los ítemes 1, 3 y 15 en que se aplicó un advalorem de 4,5% que corresponde a las partes de los demás aparatos e implementos de licuefacción de aire o gases, debiendo señalar un 0% por tratarse de parte de dispensadores de agua.

5.- QUE el Oficio Ordinario N° 11.369/2011 a fojas 26, en su número 5, debe entenderse referido a los ítemes 1, 3, 15, 18 y 21.

6.- QUE a fojas 27 y 28, por Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 1734, ambos de fecha 30.08.2011, se notifica el procedimiento de Causa a Prueba.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- **QUE** a fojas 31 a 37, el despachador adjunta como Causa a Prueba: Fotografías de las partes señaladas en la DIN en referencia de los ítemes 1, 3, 15, 18 y 21; Diagrama del dispensador de agua separado por partes y se indica Certificado de Origen en original N° C01102318 de fecha 19.02.2011 el cual se adjunta a fojas 37.

8.- Este Tribunal en atención a los antecedentes aportados por el recurrente, entre los cuales figura fotografías de las mercancías en controversia, factura comercial que señala claramente que se trata de parte de dispensadores de agua, y el informe de la fiscalizadora informante a fojas 26, y teniendo presente el Dictamen de Clasificación N° 11, de 03.03.2033 que determinó la clasificación arancelaria de de una mercancía denominada Equipo purificador y dispensador de agua fría y caliente marca HOT & COLD Mod. WBP.1000, y lo dispuesto en las Notas Explicativas de la Pda. 84.21 del Arancel Aduanero que en relación a la clasificación de las Partes señala que la presente pda. comprende igualmente las partes de los filtros o depuradores, debiendo quedar de la siguiente forma:

Item N° 18.- DONDE DICE: 8481.8099 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

Item N° 21.- DONDE DICE: 8421.9900 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

Con relación a las mercancías correspondientes a los ítemes 1, 3 y 15 en que se aplicó un advalorem de 4,5%, conforme lo expresado en las Notas Explicativas y teniendo presente el Dictamen de Clasificación se determina modificar las pdas. arancelarias debiendo quedar de la siguiente forma:

Item N° 1.- DONDE DICE: 8419.9000 4,50% ADVALOREM

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

Item N° 3.- DONDE DICE: 8419.9000 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

Item N° 15.- DONDE DICE: 8419.9000 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

9.- En consideración a lo expresado corresponde formular una denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación a los ítemes 1, 3, 15, 18 y 21 de conformidad a lo expresado.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- MODIFIQUESE mediante S.M.D.A. la D.I. (151) N° 350274789-7/15.03.2011 como sigue:

Item N° 1.- DONDE DICE: 8419.9000 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

Item N° 3.- DONDE DICE: 8419.9000 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

Item N° 15.- DONDE DICE: 8419.9000 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

Item N° 18.- DONDE DICE: 8481.8099 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem

Item N° 21.- DONDE DICE: 8421.9900 4,50% advalorem

DEBE DECIR: 8421.9900 4,50% advalorem



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

2.- Formúlese Denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación a los ítemes 1, 3, 15, 18 y 21 de la D.I. en cuestión.

3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP.

FRESIA
 SECRETARÍA DE ASESORIA
 ADUANERA

IRIS VICENCIO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
 Jueza Directora Regional
 Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763